

A DESPACHO: 18 de enero de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARGARITA MARIA ARBOLEDA
DEMANDADOS: RUBEN DARIO ARCE Y OTROS
RADICADO: 2022-00699-00.

Auto Interlocutorio Nro. 42

Visto el informe rendido por el secretario del juzgado y revisado el expediente, no se avizora memorial tendiente a subsanar las falencias determinadas en el auto interlocutorio No. 2866 de 14 de diciembre de 2022 en el término de ley. En consecuencia, el Despacho no tiene alternativa diferente a rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21270dcc9c21b78b09389cef7e000df25ea818a6864a9930f64c4ff55d906ebf**
Documento generado en 18/01/2023 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>